

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA + SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE
DE CARGA PESADA EN GRUAS
GRUYAURE S.A.-**

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintiséis de Junio del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Didio Máximo Yaure Romero**, de estado civil casado, de ocupación Radiodifusor; **Oscar Omar Yaure Alcívar**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **María Karina Yaure Alcívar**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **Elsy Janeth Yaure Alcívar**, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; y, **María Verónica Yaure Alcívar**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:-** En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, y más declaraciones y convenciones que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de éste escritura pública en calidad de accionistas fundadores y manifiestan su expresa voluntad de constituir la **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**, comparecen por sus propios derechos los siguientes señores: **Didio**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **Máximo Yaure Romero**, de estado civil casado, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de profesión Radiodifusor, mayor de edad; **Oscar Omar**
3 **Yaure Alcívar**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
4 profesión estudiante, mayor de edad; **María Karina Yaure Alcívar**, de
5 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
6 estudiante, mayor de edad; **Elsy Janeth Yaure Alcívar**, de estado civil
7 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado privado,
8 mayor de edad; y, **María Verónica Yaure Alcívar**, de estado civil
9 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado
10 privado, mayor de edad, los comparecientes residen en la ciudad de
11 Machala, provincia de El Oro.- Las personas naturales que
12 suscriben la escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA**
13 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**,
14 serán consideradas como Accionistas fundadores y como tales tendrán
15 los derechos y prerrogativas que se señala en su estatuto. **CLAUSULA**
16 **SEGUNDA:- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es
17 su voluntad celebrar por medio de esta escritura un contrato de
18 Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para participar
19 de los beneficios que reporten la actividad de la compañía.
20 **CLAUSULA TERCERA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
21 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**
22 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
23 **DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**
24 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
25 denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS**
26 **GRUYAURE S.A.**, denominación con la que figurará oficialmente en
27 todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las
28 gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** NACIONALIDAD.- La COMPAÑÍA
2 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GRUYAURE S.A**, es de
3 nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del
4 Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-** DOMICILIO.- La Compañía tiene su
5 domicilio principal, en la ciudad de Machala ubicado en la calle Páez
6 trece - veintiuno entre Pasaje y Boyacá, de la ciudad de Machala,
7 provincia de El Oro, República del Ecuador, previa autorización de los
8 organismos competentes, y por resolución de Junta General podrá
9 abrir agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional. Su
10 existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** PLAZO.- El
12 plazo de duración de la Compañía es de noventa años contados a partir
13 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
14 Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o restringido si
15 así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.-**
16 **OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA DE **TRANSPORTE DE CARGA**
17 **PESADA GRUYAURE S.A.**, se dedicará exclusivamente al Transporte
18 Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
19 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y
20 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
21 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su Objeto
22 Social la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos Civiles y
23 Mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.
24 **CAPITULO SEGUNDO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO:** **ARTÍCULO**
25 **SEXTO.-** Los contratos o permisos de operación que reciba la
26 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GRUYAURE S.A**
27 para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga
28 Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
2 susceptibles de negociación. **ARTICULO SEPTIMO.-** La reforma del
3 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
4 actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía,
5 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

6 **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
7 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transporte
8 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las
9 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
10 competentes de Tránsito; y, **ARTICULO NOVENO.-** Si por efecto de la

11 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
12 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
13 deberán en forma previa cumplirlas. **CAPITULO TERCERO.- CAPITAL**

14 **SOCIAL, LAS ACCIONES, DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LOS**
15 **ACCIONISTAS Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS E**
16 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: ARTICULO DECIMO.- DEL**

17 CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la **COMPañÍA DE**
18 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GRUYAURE S.A.**, es de \$ 800.00

19 (OCHOCIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América,
20 dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de América, cada una. **ARTÍCULO**

22 **DECIMO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la
23 Compañía estarán numeradas desde el cero uno a la ochocientos
24 inclusive, firmadas por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO**

25 **DECIMO SEGUNDO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
26 Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
27 capital que se acuerden en forma legal en las proporciones y dentro del
28 plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nuevas acciones no suscritas por los Accionistas podrán ser ofrecidas a
2 terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto establece la
3 Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS y OBLIGACIONES**
4 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía tienen los
5 mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y
6 los previstos en la Ley de Compañía.- La responsabilidad de los
7 Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones
8 de la Ley. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.- E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía
10 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la
11 Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones
12 las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes;
13 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o
14 poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son
15 indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la sociedad
16 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
17 su libro de acciones y accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
18 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y**
19 **QUORUM: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y LA**
20 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General
21 de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el
22 Gerente General. Todos los Miembros del Directorio serán designados
23 por un periodo de cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán en
24 sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
26 representación legal y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del
27 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente, actuará como Secretario el Gerente General, deberá
2 considerarse entre los puntos del orden del día, los asuntos
3 especificados en la convocatoria, la Junta General formada por los
4 accionistas legalmente convocados, es la más alta autoridad de la
5 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
6 accionistas, al Presidente, Gerente General, a todos los Miembros del
7 Directorio, demás funcionarios y empleados de la Compañía.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** DE LA CONVOCATORIA.- Las juntas
9 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o
10 por quien lo estuviere reemplazando, y en los casos previstos por la
11 Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías. La Junta
12 General ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
15 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:-** No obstante lo dispuesto en
16 el artículo octavo del presente Estatuto la Junta General de Accionistas

17 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
19 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
20 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
21 unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebrada
22 conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el
23 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas o sus representantes
24 que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**
25 **VIGESIMO.- DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
26 constituida para deliberar en primera convocatoria sino está
27 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por
28 ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se
2 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
3 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
4 y presentar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de
5 la Junta. Las Resoluciones se tomaran conforme lo determina artículo
6 doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la
8 Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o
9 al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y los demás
10 Miembros del Directorio no podrán tener esa representación. **ARTÍCULO**
11 **VIGESIMO SEGUNDO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
12 DE ACCIONISTAS. a).- Designar y remover de sus funciones, al
13 Presidente, al Gerente General, a los Vocales del Directorio, principales y
14 suplentes, así como a los Comisarios principal y suplente; b).- Aceptar las
15 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
16 estimen conveniente; c).- Aprobar cuentas y balances que le presenten
17 los administradores; resolver acerca del reparto de las utilidades,
18 autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes
19 muebles o inmuebles de la compañía; d).- Autorizar al Presidente y al
20 Gerente General a realizar gastos superiores a los cinco mil dólares de los
21 Estado Unidos de América; y, conocer y resolver cualquier punto que le
22 sometan a su consideración, el Presidente o el Gerente General y
23 accionistas; modificar el Estatuto de la Compañía, decidir sobre la
24 creación de sucursales de la Compañía en territorio nacional o
25 extranjero; e).- Crear cualquier departamento operacional que necesite la
26 Compañía para su cabal desempeño; autorizar la contratación con
27 cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean
28 estos en cuenta corriente o de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 títulos, valores, etc., en suma; corresponde a la Junta General ejercer y
2 cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
3 autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de
4 carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la
5 Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** DEL FONDO DE
6 RESERVA.- Cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas y
7 realizadas un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que
8 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** DE LAS UTILIDADES.- La distribución
10 de utilidades de la Compañía se realizará una vez aprobado el balance y
11 el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas
12 las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las
13 reservas especiales que-hayan sido resueltas por la Junta General de
14 Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido a los
15 accionistas. Las utilidades se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
16 cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** DISOLUCIÓN Y
17 LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
18 de Compañías, y el Estatuto, para el efecto de la liquidación, la Junta
19 General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y
20 de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la
21 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** DEL DIRECTORIO.- Este
22 Órgano de Administración estará integrado por el Presidente, Gerente
23 General, quien hará las veces de secretario, tres Vocales principales y
24 tres suplentes. Todos los miembros del Directorio serán designados por
25 un periodo de cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán
26 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL
28 DIRECTORIO.-El Directorio, se reunirá cuando lo convoque el gerente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 general, mediante aviso suscrito por él, dirigido a los Miembros del
2 Directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de
3 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de
4 realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión, y de
5 acuerdo con lo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** PRESIDENCIA y SECRETARÍA DEL
7 DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la
8 Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía,
9 si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la
10 reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el
11 Directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
12 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El
13 Directorio se instalará con la concurrencia de tres de sus miembros.
14 Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus Miembros
15 concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.
16 Las resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas por el
17 Presidente y Gerente General quien actuará de Secretario y demás
18 Miembros del Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO.-** FACULTADES DEL
19 DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: ~~a).~~ Fijar la política de la
20 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;
21 ~~b).~~ Actuar como organismo de control; ~~c).~~ Fijar la remuneración del
22 Presidente y Gerente General; y demás funcionarios y empleados que
23 presten algún servicio a la Compañía; ~~d).~~ Tratar y resolver todos los
24 asuntos que sometan a consideración cualquiera de sus Miembros; y,
25 ~~e).~~ Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
26 Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** DEL PRESIDENTE DE
27 LA COMPAÑÍA.- El presidente de la Compañía será nombrado por la
28 Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO años y podrá

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser
2 legalmente reemplazado. Al presidente le corresponde las siguientes
3 atribuciones y derechos: ~~1.~~- Presidirá la Junta General de Accionistas y
4 del Directorio a las que asistirá y suscribirá con el Secretario, las actas
5 respectivas, de acuerdo a la atribuciones; derechos y obligaciones que
6 la Ley le impone; 2. Convocar al Directorio de acuerdo a las
7 atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le asigna; 3.-
8 Suscribirá con el Gerente General los certificados provisionales o los
9 títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; y, ~~4.~~- Reemplazará
10 al Gerente General en caso de ausencia, falta o estuviere impedido de
11 actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales
12 que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que
13 obligue a la Compañía como contratos, girar y aceptar créditos y
14 cuentas corrientes, cobrar y pagar, dentro de los límites que lo autorice
15 la Junta General de Accionistas como el presente Estatuto y de
16 acuerdo a lo que estipule la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
17 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General,
18 podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de
19 Accionistas, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido.
20 Además continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
21 reemplazado. Al Gerente General le corresponde: ~~1.~~- Será el encargado
22 de supervisar los departamentos de operaciones del personal
23 administrativo y financiero, será el encargado de toda la contratación
24 del personal de la compañía, pagar, cobrar, girar, aceptar créditos y
25 cuentas corrientes dentro de los límites que autorice la Junta General
26 de Accionistas, si ésta la considera necesario. ~~2.~~- Actuar de Secretario
27 en las sesiones de Junta General y de Directorio a las que asista, y
28 firmar con el presidente las actas respectivas. 3.- Ejercer la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Así como
2 también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante,
3 los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha
4 de la misma y todas sus dependencias. 4.- Suscribir con el Presidente
5 los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a
6 los accionistas; 5.- Convocar a Juntas Generales; y, 6.- Ejercer las
7 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LOS**
9 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un
10 período de un año, un Comisario principal y un suplente, los cuales
11 podrán ser accionistas o no, quienes tendrán derecho de inspección y
12 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
13 administración y en interés de la Compañía conforme a lo dispuesto en
14 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
15 **SUSCRIPCIÓN y PAGO DE CAPITAL.** El capital de la Compañía se
16 encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma:

APELLIDOS NOMBRES	CAP. SUSC.	CAP. PAG	CAP.TOTAL	ACCIONES
DIDIO MÁXIMO YAURE ROMERO	760	760	760	760
OSCAR OMAR YAURE ALCÍVAR	10	10	10	10
MARÍA KARINA YAURE ALCÍVAR	10	10	10	10
ELSY JANETH YAURE ALCIVAR	10	10	10	10
MARIA VERONICA YAURE ALCIVAR	10	10	10	10
TOTAL	800	800	800	800

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los
18 Accionistas fundadores expresan que autorizan al señor **Didio**
19 **Máximo Yaure Romero** y al Abogado Ángel Miguel Calderón Gualán,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para que realicen todas las diligencias legales y administrativas para
2 obtener la aprobación y Registro de la Compañía. **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO SEXTO.- DECLARACIONES.-** a).- Los Accionistas
4 declaran que el Capital Social de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE**
5 **CARGA PESADA GRUYAURE S.A.,** ha sido totalmente suscrito. El
6 pago se ha efectuado en numerario y todos los accionistas han pagado
7 el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones que han
8 suscrito correspondiente al Capital que es de \$ 800.00 (ochocientos
9 00/100) dólares de los Estados Unidos de América ; b).- Que verificada
10 la inscripción correspondiente de la Escritura Pública mediante la cual
11 se formalizan las resoluciones de esta Junta General, se entregaran a
12 cada accionista los títulos de las acciones que le corresponde de
13 acuerdo al número de acciones que poseen actualmente conforme al
14 cuadro constante en el Artículo Trigésimo Cuarto de la presente acta,
15 **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.** Se agrega los siguientes
16 documentos Habilitantes: **UNO.-** Resolución número cero dos siete-CJ-
17 cero siete- dos cero uno tres-ANT-UAO de Informe Previo a
18 Constitución Jurídica, otorgado por la Unidad Administrativa
19 Provincial de El Oro de la Agencia Nacional de Tránsito. **DOS.-**
20 **CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL** otorgado por el Banco
21 **PROCREDIT;** y, **TRES.-** Reservación Nominación otorgado por la
22 Superintendencia de Compañías. Sírvase señor Notario incluir las
23 cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de esta
24 escritura.- F) Ilegible.- Abogado Angel Miguel Calderón Gualán,
25 Matricula número cero siete - dos mil once - cuarenta y ocho, del Foro
26 de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda
27 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les

RESOLUCIÓN No 027-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0934 del 2 de Abril del 2013 la Compañía en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de cinco (05) Accionistas y cinco (5) automotores tipo camión - 1 con matrícula y 4 proformas - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON	CLASE	PLACA
YAURE ROMERO DIDIO MAXIMO	CHEVROLET	FVR	2013	7.79	CAMION	PROFORMA
YAURE ALCIVAR OSCAR OMAR	CHEVROLET	FTR	2013	7.79	CAMION	PROFORMA
YAURE ALCIVAR MARIA KARINA	CHEVROLET	NPR	2013	5.19	CAMION	PROFORMA
YAURE ALCIVAR ELSY JANETH	CHEVROLET	NPR	2013	5.19	CAMION	PROFORMA
YAURE ALCIVAR MARIA VERONICA	DAIHATSU	DELTA V116LHU	1998	4.00	CAMION	ADH-255

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes



-ocho-



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

11 JUN 2013

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-07 -2013-ANT-UAO.

-2-

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°022-AJ-2013-ANT de fecha 22 de Mayo del 2013, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 022-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 24 de Abril del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



Agencia
Nacional
de Tránsito

-nueve-



11 JUN 2013
Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 22 de Mayo del 2013.

Ing. LUIS LAVERDE AZAN

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



LO CERTIFICO:

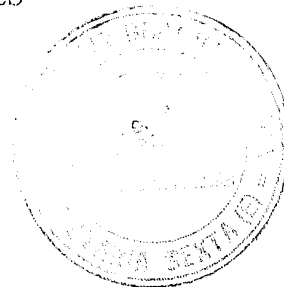
Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO

Elaborado por: Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7462057
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON GUALAN ANGEL MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2012 1:06:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de 26 JUN 2013 de _____

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DR. JUAN CARLOS GARCIA GUERRA
NOTARIO SEXTO (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, Junio 14 del 2013

DIDIO MAXIMO YAURE ROMERO con documento de identidad N° 0700747389 consignó en este banco un depósito de USD \$ 800.00 (ochocientos con 00/100) para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL de TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.** Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
DIDIO MAXIMO YAURE ROMERO	USD\$	760
OSCAR OMAR YAURE ALCIVAR	USD\$	10
MARIA KARINA YAURE ALCIVAR	USD\$	10
ELSY JANETH YAURE ALCIVAR	USD\$	10
MARIA VERONICA YAURE ALCIVAR	USD\$	10
TOTAL		800

DRA. LENNY (LENNY) PEREIRA
NOTARIA PUERTO RICO (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

.....
Paola Miranda
Jefe de Centro de Servicio

MARIA PAOLA MIRANDA ALCIVAR
JEFA DE CENTRO DE SERVICIOS

N°Secuencial (13-2013-51)

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
RADIODIFUSOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAURE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4244



000473452



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YAURE ROMERO
DIDIO MAXIMO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PINIS
MOCHORO
FECHA DE NACIMIENTO **1953-04-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA E
ALCIVAR MITE

070074738-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

258

258 - 0129

0700747389

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YAURE ROMERO DIDIO MAXIMO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

0

CANTÓN

PARROQUIA

MACHALA
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V4343V4222

CASADO

JAIME EDUARDO JIMENEZ MARTINEZ

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

DIDIO YAURE

MARIA ALCIVAR

MACHALA

05/05/2006

05/05/2018

0264165



CIUDADANIA

070420008-8

YAURE ALCIVAR MARIA KARINA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

09 ENERO 1982

001- 0158 00158 F

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

1982



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

256

256 - 0034

0704200088

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YAURE ALCIVAR MARIA KARINA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

0

CANTÓN

PARROQUIA

MACHALA
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4333V4222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 DIDIO YAURE
 MARIA ALCIVAR
 MACHALA 10/01/2011
 10/01/2023
 REN 3518047



CIUDADANIA 070419124
 YAURE ALCIVAR MARIA VERONICA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 09 ENERO 1982
 001- 0159 00159 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

256
 256 - 0035 0704191246
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YAURE ALCIVAR MARIA VERONICA

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 MACHALA
 PARROQUIA
 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0
 MACHALA
 ZONA

DRA. LENNY B. PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA
 DEL ORO ECUADOR

ECUATORIANA***** V4343V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 DIDIO YAURE
 MARIA ALCIVAR
 MACHALA 13/12/2010
 13/12/2022
 REN 3437132



CIUDADANIA 070390400
 YAURE ALCIVAR ELSY JANETH
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 13 NOVIEMBRE 1979
 005- 0212 03622 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

256
 256 - 0032 0703904003
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YAURE ALCIVAR ELSY JANETH

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 MACHALA
 PARROQUIA
 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0
 MACHALA
 ZONA

DRA. LENNY B. PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA
 DEL ORO ECUADOR

-12300-

ECUATORIANA***** V3343V2244
CASADO ANGELA L BURBANO QUITOZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DIDIO YAURE
MARIA ALCIVAR
MACHALA 12/12/2007
12/12/2019
REN 038114
EIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070295547-7
YAURE ALCIVAR OSCAR OMAR
EL ORO/MACHALA/MACHALA
09 JULIO 1976
001- 0048 00048 M
EL ORO/ EL GUABO
BARONES 1976
Oscar O. Yaure


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

258
258-0115 0702955477
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAURE ALCIVAR OSCAR OMAR

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		MACHALA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LINDA C. CORTIJO PARRA
NOTARIA PUBLICA (E)
MACHALA, MACHALA, ECUADOR

NOTARIO PUBLICO MACHALA
MACHALA, MACHALA, ECUADOR
17-FEB-2013

[Signature]

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----

3

4

5

6

DIDIO MAXIMO YAURE ROMERO

7

C. C. No. 070074738-9

8

9

10

OSCAR OMAR YAURE ALCIVAR

12

C. C. No. 070295547-7

13

14

15

MARIA KARINA YAURE ALCIVAR

17

C. C. No. 070420008-8

18

19

20

ELSY JANETH YAURE ALCIVAR

22

C. C. No. 070390400-3

23

24

25

MARIA VERONICA YAURE ALCIVAR

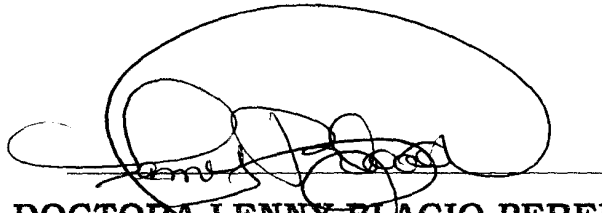
26

C. C. No. 070419124-6

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4017

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	188
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702955477	YAURE ALCIVAR OSCAR OMAR	Machala	ACCIONISTA	Casado
0704191246	YAURE ALCIVAR MARIA VERONICA	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0703904003	YAURE ALCIVAR ELSY JANETH	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704200088	YAURE ALCIVAR MARIA KARINA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0700747389	YAURE ROMERO DIDIO MAXIMO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0284
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	NOVENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN GRUAS GRUYAURE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 025355

IMP. KGM. 00

Registro Mercantil de Machala

Capital	Valor
Capital	800,00

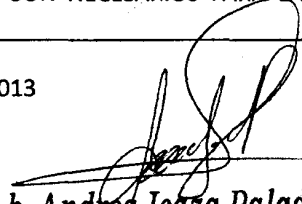
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA


Ab. Andrea Icaza Paladines
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE
DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48